



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Adenda N°7

AL PROSPECTO DEL PROGRAMA DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS DE DEUDA PÚBLICA INTERNA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá Distrito Capital, representado por su Secretario Distrital de Hacienda, quien en virtud del numeral 1º del artículo 14 del Decreto Distrital No. 854 de 2001 y el artículo 17 del Decreto Distrital 390 de 2008 puede suscribir y modificar las políticas y las operaciones de crédito público, así como las operaciones asimiladas, conexas y las de manejo de la deuda del nivel central, previo cumplimiento de los requisitos legales, incluye como Adenda No. 7 al Prospecto del Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Deuda Pública Interna de Bogotá D.C., el siguiente texto:

Por medio del cual se adicionan dos incisos al Numeral 1.2 AUTORIZACIONES del Prospecto del Programa de Emisión y colocación de Deuda Pública Interna de Bogotá, así:

“1.2 Autorizaciones

Mediante la Resolución 0509 del 31 de marzo de 2014, la Superintendencia Financiera de Colombia renovó el plazo de vigencia de la autorización de la oferta pública interna que hace parte del Programa de Emisión y Colocación que adelanta Bogotá D.C., autorizado mediante Resolución 0258 del 7 de mayo de 2003, renovado por la Resolución 0759 del 12 de septiembre de 2005, ambas expedidas por la antigua Superintendencia de Valores, y esta última a su vez renovada por las Resoluciones 0380 del 14 de marzo de 2008 y 0474 del 29 de marzo de 2011, expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Las emisiones de bonos de deuda pública interna, comprendidos dentro del Programa de Emisión y Colocación, deberán ser ofertadas públicamente durante un plazo de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la Resolución No. 0509 del 31 de marzo de 2014. Este plazo podrá renovarse por períodos iguales antes del vencimiento del mismo.”

Las demás disposiciones contenidas en el prospecto de colocación del Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Deuda Pública Interna de Bogotá D.C., y en las adendas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, no objeto de la presente adenda, continúan plenamente vigentes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los **11** de **ABR** 2014

RICARDO BONILLA GONZÁLEZ
Secretario Distrital de Hacienda